



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0297-CU-2018
Piura, 06 de junio de 2018

VISTO

El expediente N° 1959-0101-18-4 de fecha 09 de abril de 2018, que presenta la Srta. Diana Carolina Herrera Quiroz, ex alumna de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 09 de abril de 2018, la Srta. Diana Carolina Herrera Quiroz, solicita se autorice el duplicado de su Grado Académico de Bachiller en Economía;

Que, con oficio N° 0371-DSA-SG-UNP-2018 de fecha 10 de abril de 2018, el Secretario General, informa que con Resolución N° 326-CU-2016 de fecha 18 de mayo de 2016, se le confiere el Grado de Bachiller en Economía a la egresada Diana Carolina Herrera Quiroz, el cual se encuentra registrado en el Libro de Grados Académicos de Bachilleres, N° 163, Folio 33295. El código del Diploma es UNP004891 otorgado el 18 de mayo de 2016;

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, la solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de pérdida;

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, que el Art. 5 del TUO del Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR, modificado por Resolución N° 1256-2013-ANR, exige como requisito para el trámite de duplicado de diploma por motivo de pérdida, la publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, con Informe N° 0371-2018-OCAJ-UNP de fecha 11 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar procedente lo solicitado por la recurrente, en consecuencia; otorgar duplicado del Grado Académico de Bachiller en Economía obtenido en la Universidad Nacional de Piura, a la administrada Diana Carolina Herrera Quiroz;

Que, con Oficio N° 535-VR.ACAD-UNP-2018 de fecha 16 de abril de 2018, la Vicerrectora Académica, manifiesta que visto las opiniones favorables, eleva lo actuado al Consejo Universitario, para que proceda conforme a sus atribuciones;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 18 de fecha 06 de junio de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de **DUPLICADO** de Grado Académico de **Bachiller en Economía**, a favor de la señorita **Diana Carolina Herrera Quiroz**, por pérdida del mencionado diploma, a solicitud de la recurrente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Secretario General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- ANULAR** el diploma de Grado Académico de Bachiller en Economía N° UNP004891.
- REGISTRAR** el duplicado del Diploma en el Libro de Grados Académicos de Bachiller correspondiente.
- NOTIFICAR** ante la Superintendencia Nacional de Educación, la anulación del Diploma anterior y el Registro del nuevo Diploma de Grado Académico de Bachiller.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo: Expediente N° 1959-101-18-4

c.c.: RECTOR,VR.ACAD.,G.yT.,S.G,OCl,OCAJ,INT,FE,ARCHIVO(2)
10 copias

I NAC



CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL